



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

La Honorable Cámara de Diputados y Senado de la Nación.....

#### **PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1.-** Se crea un registro de trabajadores de la cultura, artistas y trabajadores de la música, las artes escénicas, plásticas, performáticas, el cine y la industria audiovisual, en todo el territorio nacional, quienes tendrán posibilidad de inscribirse en el mismo, por vía virtual, por todo el período que dure el aislamiento social obligatorio y la suspensión de actividades artísticas.

**Artículo 2.-** Se establece un subsidio mensual de \$30.000 (treinta mil pesos) para todos los/as inscriptos en el registro creado en el Artículo 1, por un plazo de 6 (seis) meses, prorrogable por otros 6 (seis) meses –en caso de que se extiendan las circunstancias que dieron origen al subsidio.

**Artículo 3.-** Se anula integralmente el pago del Monotributo para todos los artistas y trabajadores de la cultura inscriptos en el registro creado en el Artículo 1, por un plazo de 6 (seis) meses, prorrogable por otros 6 (seis) meses –en caso de que se extiendan las circunstancias que dieron origen a la presente ley.

**Artículo 4.-** Se establece la suspensión del pago de alquileres de salas de entrenamiento, dictado de clases y funciones, hasta que pueda retomarse la actividad con la dinámica existente antes de la vigencia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional 297/2020.

**Artículo 5.-** Se incluye como beneficiarios de la AUH y la Asignación por Embarazo a los/as hijos/as de todos/as los/as inscriptos en el registro creado por esta ley, y a las parejas de los/as mismos/as que se encuentren en período de gestación.

**Artículo 6.-** Se establece una partida presupuestaria extraordinaria para el área de Cultura de la Nación, destinada a la compra de contenidos digitales, bajo dirección, coordinación y supervisión de un comité de trabajadores de la cultura electo por todos los inscriptos en el Artículo 1º. Dicho presupuesto deberá destinarse asimismo a financiar la creación de un circuito virtual para que los/as artistas puedan brindar

charlas, conciertos, clases, clínicas, etc., de modo gratuito para la comunidad y remunerado para los/as artistas.

**Artículo 7.-** Se establece el adelantamiento de las becas y subsidios del Fondo Nacional de las Artes, Instituto Nacional del Teatro y demás organismos de fomento nacional de la cultura, y la duplicación de sus montos.

**Artículo 8.-** Se crea un impuesto progresivo a las empresas Over The Top (OTT), cuya recaudación será administrada por el Comité de Trabajadores de la Cultura, creado en el Artículo 6, para el financiamiento de las distintas disposiciones que la presente ley contempla. Dicho impuesto será aplicado sobre las ganancias de las empresas citadas. Se prohíbe taxativamente el aumento de tarifas a los usuarios por los servicios que brindan las empresas alcanzadas por el impuesto creado en la presente ley.

**Artículo 9.-** Se prohíbe la suspensión, rebaja salarial, reducción de contratos y despidos en el área de cultura en todo el territorio nacional.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

La suspensión de toda actividad pública en el contexto del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio dispuesto por parte del Poder Ejecutivo Nacional, en el cuadro de la lucha contra la pandemia, ha significado la anulación de todo ingreso para la actividad artística y pedagógica de miles de trabajadores y trabajadoras de la cultura en todo el país.

Las previsiones para volver a un cuadro de cierta “normalidad” en el funcionamiento de salas de teatro, música y de espectáculos en general, según lo vienen manifestando diferentes especialistas -y que no desmiente el gobierno nacional ni los gobiernos provinciales- no sería posible antes de fin de año.

Una inmensa mayoría de artistas del ámbito denominado como “independiente” (es decir, sin relación de dependencia alguna con patronales estatales o del ámbito comercial) padecen una precarización laboral alarmante –que los expone y los coloca como un sector particularmente vulnerable ante el parate de la actividad que impone la cuarentena. No son propietarios, sino que alquilan sus viviendas y eventuales espacios donde desarrollan su actividad docente, de entrenamiento e investigación y funciones. Un elevado porcentaje de estos trabajadores y trabajadoras de la cultura, y/o artistas son monotributistas.

Muchas son madres y padres de familia, con la responsabilidad de brindar sustento a los suyos. O que se encuentran embarazadas. A ello se suma que, por el carácter virtual que han adoptado las comunicaciones educativas, con el entorno familiar, social y profesional; es menester el uso de internet y los soportes y equipos técnicos correspondientes.

Estos soportes nos brindan también la oportunidad de crear un circuito virtual solventado por el Estado para ofrecer la producción de estos artistas que pueda transmitirse por estos medios. Sean obras, clínicas, clases u otros formatos que pueden brindarse gratuitamente a través de plataformas estatales al conjunto de la ciudadanía.

Un reciente informe de la BBC, que destaca quiénes son “los ganadores de la pandemia”, advierte que en los mercados crecen las acciones de las empresas distribuidoras de entretenimientos como Netflix, que “en lo que va del año acumulan un

alza cercana al 15%”, o Amazon la gran distribuidora mundial de literatura y contenidos audiovisuales.

Si analizamos el comportamiento bursátil de las empresas OTT (Over The Top, por su sigla en inglés) transmisoras de audio y video a través de internet, nos encontraremos con que, tras un arrastre a la caída general entre el 10 y 15 de marzo, su alza posterior muestra ganancias extraordinarias como producto de la generalización de cuarentenas en el mundo. Sus beneficios excepcionales se producen sobre producción ya realizada, sobre la que pagan bajísimos o nulos porcentajes en materia de derechos.

Corresponde a estas ganancias extraordinarias una imposición especial que aporte los recursos al sostenimiento vital de quienes producen la riqueza cultural con la que lucran.

Por todo lo expuesto y en función de la problemática planteada, este proyecto tiene por objetivo brindar compensaciones a las conflictivas expuestas que afectan a los trabajadores artistas de nuestra comunidad.

Por estos motivos, solicitamos a los y las diputados nacionales el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.